



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-008-2019

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 16, 17, 24 No. 1, 3, 7, 13, 15, 16; 28, 30, 32 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para toda la República de Honduras y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Los funcionarios y servidores ejercen sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica para su designación territorial. Consecuentemente, todos sus servidores y funcionarios actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que determine, sea cual fuere la jurisdicción a la cual pertenezcan.

SEGUNDO: Que conforme a la Ley, en materia de delegación, la autoridad del Fiscal General de la República se extiende a todos los funcionarios del Ministerio Público, sea cual fuere la jurisdicción a que pertenezcan. Contando la institución con un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación; quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a la presente Ley, correspondiéndole asimismo, dirigir los procedimientos relativos a la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público.

TERCERO: Que para los efectos de dar un efectivo cumplimiento a la delegación determinada por el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, desarrollando una adecuada descentralización de la actividad administrativa que le permita al despacho




del Fiscal General de la República, desarrollar sus actividades en materia de persecución penal, contando con un adecuado respaldo del engranaje administrativo y de personal del Ministerio Público, mediante Acuerdo FGR-016-2018 fueron delegadas a la Fiscalía General Adjunta, entre otras las facultades de la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración.

CUARTO: Que para que la Fiscalía General Adjunta logre el objetivo de una adecuada planeación y ejecución del presupuesto institucional, y formulación, identificación de estrategias para una adecuada gestión administrativa y financiera, se requiere el apoyo de un experto en la materia, para la revisión, supervisión y tramitación de toda documentación administrativa que ingrese a la Fiscalía General Adjunta. Por lo tanto, es indispensable la creación de una plaza administrativa adscrita al despacho de la Fiscalía General Adjunta, que desempeñe tal actividad.

QUINTO: Que conforme las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde también al Fiscal General de la República, la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad, por lo tanto, en estricta aplicación del **Principio de Especialidad**, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho; la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de sus facultades, estima pertinente crear la plaza de **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** a efecto de desarrollar el trabajo de revisión, supervisión y tramitación de toda la documentación administrativa que ingrese a la Fiscalía General Adjunta, para lograr el objetivo adecuada gestión administrativa y financiera de los recursos del Ministerio Público.

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear la plaza de **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** a efecto de revisar, supervisar y dar trámite a todas las órdenes de pago, montos, facturas, órdenes de compra, valores, fondos reintegrables, fondos de combustible, reembolsos de caja chica, contratos de arrendamiento, cheques liquidables, y toda otra documentación administrativa, previo firma del señor Fiscal General y Fiscal General Adjunto, para una adecuada gestión de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio Público.

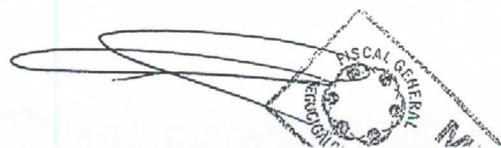


Artículo 2: Que el puesto de **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** tendrá como requisito:

- a) Perito Mercantil y Contador Público de preferencia cursando una carrera universitaria en áreas administrativas.
- b) Hondureño por nacimiento;
- c) Mayor de 25 años de edad;
- d) Con experiencia profesional no menor a cinco (05) años en el ejercicio de su profesión;
- e) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada;
- f) Aprobar el proceso de selección y prueba de confianza a que son sometidos los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público;

Artículo 3: FUNCIONES DEL SUPERVISOR CONTABLE DE LA FISCALÍA GENERAL ADJUNTA. El Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Revisar órdenes de pago de ejecución de gastos del presupuesto a nivel nacional previo a firma del Fiscal General Adjunto, verificación de la documentación soporte como ser órdenes de pago, montos, facturas, órdenes de compra, valores, fondos reintegrables, fondos de combustible, reembolsos de caja chica, contratos de arrendamiento cheques liquidables autorizados por el Fiscal General Adjunto.
2. Revisar solicitudes de viáticos y liquidaciones a nivel nacional e internacional que autoriza el Fiscal General Adjunto.
3. Revisión de kilometraje de vehículos previo a la aprobación de orden de combustible de la Fiscal General Adjunto.
4. Revisión de las bases de datos del sistema de bienes nacionales los permisos de circulación de los vehículos en días y horas inhábiles a nivel nacional previo a firma del Fiscal General Adjunto.
5. Revisión de solicitudes de autorización de cheques liquidables previa autorización.
6. Revisión de documentos soporte de las liquidaciones de cheques liquidables.
7. Análisis de ejecución del gasto, por dirección por proveedor e implementación de matriz de seguimiento y monitoreo del presupuesto.
8. Reportes de ejecución del presupuesto por objeto del gasto.
9. Clasificar y actualizar adecuadamente la documentación administrativa.
10. Colaborar continuamente con el Departamento de Presupuesto y Planificación de la Dirección de Administración, en la presentación de proyectos de procesos para el mejoramiento de las herramientas de monitoreo y seguimiento de ejecución



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "FISCAL GENERAL ADJUNTO" around the perimeter and "MINISTERIO PÚBLICO" in the center. The signature is written in a cursive style.

presupuestaria para la evaluación y medición de indicadores basados en el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 4: Que el **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** dependerá directamente del Fiscal General Adjunto, quien actuará como su Superior Jerárquico para los efectos disciplinarios correspondientes.

Artículo 5.- Se instruye a la División de Recursos Humanos, incorporar la plaza de **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** en el grado de la escala salarial que corresponda; asimismo, definir el grado salarial que corresponderá, asignándole una clasificación, a la plaza indicada.

Artículo 6.- En lo no previsto por el presente acuerdo, los demás requisitos y funciones del **Supervisor Contable de la Fiscalía General Adjunta** se determinarán de conformidad a lo que dispongan el perfil del puesto; e igualmente, a las funciones específicas requeridas por el Fiscal General Adjunto para desempeñar las tareas indicados en el artículo 1 del presente acuerdo.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M.D.C., uno día del mes de abril del dos mil diecinueve,



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA